

Santiago, veinticuatro de noviembre de dos mil once.

Al otrosí de fojas 92: No ha lugar a los alegatos solicitados.

A fojas 94: En cuanto a la solicitud de alegatos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veintidós de septiembre último, escrita a fojas 68.

A fojas 96: Estése a lo resuelto precedentemente.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

Nº 10.787-2011.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema, Integrada por los Ministros Sr. Héctor Carreño S., Sr. Pedro Pierry A., Sra. Sonia Araneda B., Sr. Haroldo Brito C. y Sra. María Eugenia Sandoval G. Santiago, 24 de noviembre de 2011.

Autoriza la Ministra de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a veinticuatro de noviembre de dos mil once, notifiqué en Secretaria por el Estado Diario la resolución precedente.

